

PRINCIPALES PUNTOS DE INTERÉS PARA EL COLECTIVO DE EMPRESAS INSTALADORAS INTRODUCIDOS POR LA “ORDEN ETD/734/2022, DE 26 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ETD/1498/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2025, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA KIT DIGITAL)”

La modificación de la Orden ETD/1498/2021 introducida por la orden ETD/734/2022 opera diversos cambios en el programa Kit Digital, motivados no solo por el avance tecnológico de las diversas soluciones de digitalización definidas inicialmente en el Catálogo de Soluciones de Digitalización, sino por la mejora en la definición de determinados aspectos que garantice la correcta ejecución de las ayudas y la consecución de los objetivos definidos en el programa.

A lo largo de este documento exponemos aquellas novedades que resultan de mayor interés para el colectivo de empresas instaladoras como beneficiarios del programa de ayudas.

- En lo relativo a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario en los casos en los que suponga una mejora funcional, se definen los supuestos que serán considerados mejoras funcionales y cuales no:
 - **Habr□ mejora funcional** : Cuando la Solución de digitalización sea completamente nueva y cumpla con todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenezca, así como que la solución a sustituir no cumpla alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría a la que pertenezca.

- **No habrá mejora funcional** cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:
 - Desarrollo, progreso, aumento o enriquecimiento de los servicios y funcionalidades de la solución existente.
 - Actualización de versiones de software por el proveedor.
 - Mejora de versiones.
- Se introducen entre los beneficiarios las sociedades civiles con objeto mercantil y las sociedades civiles profesionales.
- Se matiza que el número de empleados de una empresa será el que haya en el momento de presentar la solicitud.
- Se aclara que no podrán ser beneficiarias de las ayudas del programa Kit Digital las uniones temporales de empresas (UTES), ni aquellas con las que estos contratos o subcontratante la prestación total o parcial de soluciones de digitalización, los autónomos societarios ni los autónomos colaboradores.
- Se aumenta las cuantías de las ayudas por segmento para las categorías de soluciones de digitalización “Gestión de Procesos” y “Factura Electrónica”.
- Se matiza la categoría “sitio web y presencia en internet”, pasando a denominarse “Sitio Web y Presencia básica en internet”, así como se añaden dos nuevas categorías “Presencia avanzada en internet” y “Marketplace”.
- De forma general el Hardware no es subvencionable, no obstante, se incluye una matización para aclarar que será subvencionable como parte de una solución de digitalización, dispositivos que se incluyan en la modalidad de pago por uso, cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar la propia solución.

- En lo relativo al plazo para la justificación de la actividad subvencionada se establece:
 - Para la primera fase de la prestación de la solución: Seis meses desde la validación del acuerdo de prestación de soluciones de digitalización.
 - Para la segunda fase de la prestación de la solución: Tres meses desde la finalización de esta fase.
 - En lo relativo al pago por el beneficiario de la parte de la factura correspondiente al importe no subvencionado, el plazo de justificación se deberá acreditar en los plazos anteriores.

Novedades introducidas en las distintas categorías de soluciones de digitalización establecidas en el ANEXO IV

1. Sitio web y presencia básica en internet

- Se aclara que en el caso de que el beneficiario no disponga de un dominio previamente, se deberá incluir el alta de nuevo dominio para el beneficiario durante un plazo de doce meses. La titularidad del dominio será en su totalidad del beneficiario.
- Se establece la obligación de que la página web se encuentre preparada para multidioma y traducida a un idioma además del castellano, si así lo requiere el beneficiario.

2. Gestión de procesos

- Los importes de la ayuda aumentan en función del segmento de empresa:

	Segmento III 0 < X¹ < 3 empleados	Segmento II 3 ≤ X¹ < 10 empleados	Segmento I 10 ≤ X¹ < 50 empleados
Importe actual	2.000 euros (1 usuario)	3.000 euros (3 usuarios)	6.000 euros (10 usuarios)
Importe anterior	500 euros (1 usuario)	2.000 euros (3 usuarios)	6.000 euros (10 usuarios)

- Se modifica el número de horas destinadas a la parametrización para la definición de los procesos de comercialización y la carga de datos en función de los distintos segmentos, quedando de la forma siguiente:
 - Segmento I (10-menos de 50 empleados): 60 horas de parametrización.
 - Segmentos II (3-menos de 10 empleados): 20 horas de parametrización.
 - Segmento III (0-menos de 3 empleados): 15 horas de parametrización.
- Se aclara que las soluciones de facturación deberán estar adaptadas a los requisitos del artículo 29.2. j) de la Ley 58/2003, General Tributaria, y a su normativa de desarrollo.
- Se define solución horizontal como aquella que agrupa y soporta a varios procesos de la cadena de valor de la PyME.
- Se define solución vertical aquella que soporta un único proceso dentro de la cadena de valor de la PyME.
- Se permite en la categoría de solución de gestión de procesos, la incorporación de nuevos módulos individuales. Se entiende por nuevo módulo individual aquel que agrupa o soporta un único subproceso de la cadena de valor de la PyME, sobre una solución de gestión de procesos ya existente.

3. Factura electrónica

- Se amplía el objetivo de esta solución de digitalización para que afecte al flujo de facturas expedidas entre las empresas beneficiarias y sus clientes, así como el de facturas recibidas de proveedores y asegurar, por medio de sistemas electrónicos o informáticos, la digitalización y securización de los procesos de negocio relacionados con la facturación en las PyMES.
- Los importes de la ayuda aumentan en función del segmento de empresa:

	Segmento III 0 < X¹ < 3 empleados	Segmento II 3 ≤ X¹ < 10 empleados	Segmento I 10 ≤ X¹ < 50 empleados
Importe actual	1.000 euros (1 usuario)	2.000 euros (3 usuarios)	2.000 euros (3 usuarios)
Importe anterior	500 euros (1 usuario)	1.000 euros (3 usuarios)	1.000 euros (3 usuarios)

- Se aclara que las soluciones de factura electrónica deberán permitir la emisión y recepción de un número ilimitado de facturas, así como deberán ser capaz de enviar y recibir facturas electrónicas directamente, al menos por correo electrónico.
- Se establece como requisito que la solución de factura electrónica incluya:
 - Generación de un registro de facturación.
 - Emisión de facturas verificables contra la Agencia Tributaria por parte del comprador.
 - Declaración responsable por parte del fabricante o desarrollador acreditando que el software cumple con la normativa Tributaria vigente.

4. Presencia avanzada en internet

- Se añade como nueva categoría a las soluciones de digitalización, con el objetivo de prestación de funcionalidades y/o servicios que aseguren el posicionamiento del beneficiario en internet, aumentando su alcance de potenciales clientes e incrementando el tráfico de vistas en sus plataformas.
- Los importes de ayuda establecidos son los siguientes:

Segmento III 0 < X¹ < 3 empleados	Segmento II 3 ≤ X¹ < 10 empleados	Segmento I 10 ≤ X¹ < 50 empleados
2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros

- Entre las funcionalidades y servicios que esta solución de digitalización debe ofrecer se encuentran:
 - Posicionamiento básico en internet.
 - Análisis de la competencia.
 - SEO On-Page.
 - SEO Off-Page.
 - Informes mensuales de seguimiento.

5. Marketplace

- Se añade como nueva categoría a las soluciones de digitalización, con el objetivo de dirigir las referencias o productos de los beneficiarios para ayudar a la marca a incrementar su nivel de ventas, optimizando los recursos existentes, eligiendo los canales de distribución adecuados y adaptando las referencias o productos a las necesidades externas.
- Los importes de ayuda establecidos son los siguientes:

Segmento III 0 < X¹ < 3 empleados	Segmento II 3 ≤ X¹ < 10 empleados	Segmento I 10 ≤ X¹ < 50 empleados
2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros

- Entre las funcionalidades y servicios que esta solución de digitalización debe ofrecer se encuentran:
 - Estudio previo de alternativas y alta en la plataforma.
 - Análisis de la competencia.
 - Diseño y definición de la estrategia de negocio.
 - Producción del catálogo de referencias.
 - Creación del contenido del listing.
 - Alta de referencias.
- Se aclara que el importe de la ayuda no incluirá el coste asociado a la suscripción o alta en la plataforma de Marketplace ni los costes variables asociados a la venta de las referencias dadas de alta en la plataforma.